

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

12519-2013 CESIÓN CORPESCA  
ANCHOVETA ARTESANALES XV-I REGIONES



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL  
UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA XV-II  
REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN  
EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE  
PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 16 OCT. 2013

R. EX. N° 2793

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial CORPESCA S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 12.519-2013 y los armadores artesanales de la XV-I Regiones mediante C.I. SUBPESCA N° 12.518; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2027 y N° 2342, ambas de 2013, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el armador industrial CORPESCA S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de Anchoveta de la XV a II Regiones otorgada mediante Resolución Exenta N° 2027 de 2013 de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 20.000 toneladas del recurso anchoveta con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 2342 de 2013, a los armadores artesanales que indica inscritos en la señala pesquería en la XV-I Regiones, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, domiciliada en Av. El Golf N° 150, Piso 15, Las Condes, Santiago, de 20.000 toneladas de anchoveta provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de la XV a la II Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2027 de 2013, a los armadores artesanales inscritos en la pesquería de anchoveta de la XV y I Regiones, que se individualizan en el numeral siguiente.

2.- Las toneladas objeto de la cesión serán extraídas por las embarcaciones artesanales que se indica, las que se encuentran inscritas en la pesquería de anchoveta de la de la XV-I Regiones, las que deberán operar en la región correspondiente a su inscripción:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	CARLOS RODRIGUEZ CARRASCO	952008	ABRAHAM
2	OLEGARIO DELGADO CUELLO	18005	ALBORADA II
3	ITALO PROFUMO AMAYA	913436	AMADEUS I
4	ANDRES DE LA VEGA PROESTAKIS	913587	ARKHOS I
5	JOSE DE LA VEGA BUSTAMANTE	913564	ARKHOS II
6	ANDRES DE LA VEGA BUSTAMANTE	913581	ARKHOS III
7	SERGIO GUARACHE GOMEZ	914209	BUCANERO
8	MARIANO VELIZ VELIZ	952324	BUENAVENTURA
9	FRANCISCO HERNANDEZ PALACIOS	953602	CHONE
10	LAUTARO MORALES MARINO	901006	CORSARIO
11	CRISTIAN NUÑEZ CONTRERAS	923247	DESIDERIO ROJAS
12	JOSE ROJAS CHACANA	913572	DON FRUCTOSO
13	ARTURO HURTADO AHUMADA	801	DON UBALDO H.Q.
14	IRIALDO GARCIA FLORES	913352	DOÑA PILAR II
15	ANTONIO CORTEZ MEZA	913594	GRACIAS A DIOS I
16	JUAN AMARIO PLAZA	957522	GRACIAS A DIOS II
17	EUGENIO JARA ESPINOZA	913575	GRACIAS A DIOS IV
18	JUAN FRANULOVICH PEÑA	913590	GRINGO PABLO II
19	VICENTE SAAVEDRA ALCAYAGA	952021	GUAJACHE II
20	VICTOR AGUIRRE ALFARO	914178	IKE I
21	ARTURO MOLINA FOCACCI	954327	IKE II
22	ERNESTO ROJAS CHACANA	915509	ISAURA
23	ERNESTO DELGADO CUELLO	926096	ISAURA I
24	GERMAN MOYA GARCIA	956524	J J
25	JORGE ZAVALA LIRA	954126	KAIROS
26	MARIANO VELIZ ARAVENA	953852	KAWESKAR
27	CESAR MARAMBIO CASTRO	955856	LOBO DE AFUERA IV
28	SOC. PESQ. LITORAL LTDA.	901054	LORETO III
29	VICENTE SAAVEDRA MUÑOZ	914128	PELICANO
30	JOSE GUTIERREZ PAREDES	959983	ELVA S
31	SYLVIA SANDOVAL AYCA	914124	PETROHUE I
32	MARIBETT MOLINA SANDOVAL	914125	PETROHUE II
33	LUIS SIERRA RAMIREZ	914147	PETROHUE III
34	YORSE CEBALLOS LAY	923159	SANTIAGO
35	LUIS SANDOVAL MERY	952277	SHALON II
36	HECTOR LEON CARVAJAL	952279	TUAREG I
37	ERNESTO BOSSO LOPEZ	35115	VALENCIA
38	ARTURO MOLINA FOCACCI	913577	TRITON II
39	MANUEL SALAMANCA SOTOMAYOR	960140	MARCELO RODOLFO
40	FRANCISCO STROZZI GONZALEZ	957461	ODISEO
41	ANTONIO CORTEZ MEZA	956794	ABEL
42	JUAN ANTONIO DELGADO CUELLO	960535	CHARLY
43	GUILLERMO AYALA PIZARRO	914071	PATO LILE

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción artesanal de anchoveta asignada a la XV a I Regiones, periodo julio-diciembre de 2013.

5.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 20.000 toneladas de anchoveta al armador industrial CORPESCA S.A. de la Resolución Exenta N° 2342 de 2013, de esta Subsecretaría que establece remanentes no capturados para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2013, correspondiente a la licencia transable de pesca de la unidad de pesquería de anchoveta XV-II Regiones otorgada mediante Resolución Exenta N° 2027 de 2013, de esta Subsecretaría.

8. - La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y  
PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA  
DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura